

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/02ExtU/2013

Minuta de la Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 28 de enero de 2013.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del siguiente proyecto de resolución de procedimiento ordinario sancionador:

1.1 PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, OTRORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR LA COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS REFERIDOS, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPAN/CG/132/PEF156/2012.

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 28 de enero del año 2013, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Lorenzo Córdova Vianello y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como la Secretaria Técnica de la

Comisión, Lic. Guadalupe Jimena Sotelo Gutiérrez, y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó a la Secretaria Técnica que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Lic. Jimena Sotelo: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Jimena Sotelo: Señaló que el orden del día se compone de un punto, mismo que leyó

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó tomar la votación.

Lic. Jimena Sotelo: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio la palabra a la licenciada Rosa María Cano para que presentara el proyecto de resolución respecto al procedimiento ordinario sancionador señalado.

Mtra. Rosa María Cano: Explicó que en el proyecto en comento se propone infundada la queja presentada por el Partido Acción Nacional, en relación al motivo de inconformidad, que es compra y coacción del voto; se hicieron una serie de diligencias por parte de la Secretaría Ejecutiva en Coordinación con la Unidad de Fiscalización, y de las constancias que obran en el expediente, se observa que hubo una serie de disposiciones de las tarjetas Monex, pero no se tiene ningún elemento que lleve a determinar que hubo coacción del voto; en el proyecto que se presenta, se hace un análisis del porqué se considera también la compra como una forma de comisión de la coacción que sería genérica, por eso se analizan las dos figuras y a partir de esto, se observan tanto los elementos subjetivos como los

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

elementos objetivos, y se analizan todos y cada uno de ellos, contra las constancias que obran en el mismo; se concluye que no hay elementos para considerar acreditada la conducta.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Expresó que esencialmente, el proyecto llega a la conclusión de que los representantes del PRI, a quienes se les entregó la tarjeta Monex, o bien, los recursos procedentes de dichas tarjetas, se beneficiaron de los recursos señalados por el desempeño de sus funciones en la operatividad técnica del desarrollo del proceso electoral, de acuerdo con los cargos que desempeñaron; para decirlo de modo sucinto, ésta sería una de las conclusiones a las que arriba el proyecto, merced a las distintas diligencias y análisis que se han realizado; sin embargo, al revisar el expediente, advierte que hay una diversidad de elementos que requieren de una investigación mayor, para estar en posibilidad de hacer una afirmación de esa naturaleza; si se toma en consideración un conjunto de información que presenta indicios, en algunos sentidos de inconsistencia, requieren ser aclarados para la mayor certeza del proyecto que, en su momento, se vote y se lleve a la mesa del Consejo General.

Como ejemplos de esta circunstancia, señaló, primero, que al menos 14 de los representantes generales o de casilla entrevistados señalaron que recibieron pago por los servicios prestados, a través de la entrega de tarjetas de prepago por montos diversos, aquellos que fueron dispersados en las tarjetas emitidas por el Banco Monex; derivado de lo anterior, resulta indispensable indagar respecto de la posible emisión de tarjetas de prepago, diversas a las 7 mil 851 que derivaron del contrato celebrado entre el PRI y la empresa Alquino; hay un conjunto de diligencias sobre las que no se tiene información.

En segundo lugar, indicó que en sus distintas respuestas, el PRI remitió una lista de 32 personas que fungieron como sus enlaces estatales en el Proceso Electoral Federal pasado y que recibieron una tarjeta de prepago cada uno; respecto de estas personas, el partido remitió contratos de prestación de servicios recibidos y su credencial de elector; no obstante, cuando 16 de los enlaces fueron entrevistados por el personal del Instituto Federal Electoral, 10 negaron haber recibido alguna tarjeta Monex para el prepago de sus servicios, incluso cinco negaron haber fungido como enlaces estatales del PRI; en los acuses de recibo de los 40 enlaces distritales, a los que se les entregaron 2 mil 652 tarjetas de prepago, se señalan los números de las tarjetas entregadas; sin embargo, no se incluye información alguna sobre el monto fondeado a cada una de dichas tarjetas, ni los fines específicos para los que fueron entregadas; fue posible entrevistar a 22 de ellos, 20 señalaron que fueron el conducto para entregar las tarjetas a

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

representantes generales, sin precisar cuáles, ni qué tarjetas; uno refirió sólo haber sido testigo de la entrega a representantes generales y uno refirió no haber entregado ninguna tarjeta.

Explicó que la información emitida por la Unidad de Fiscalización, mediante el oficio UFDRE-0085/2013, no corresponde con aquella que consta en la resolución del procedimiento de queja y sus acumulados, pues establece fechas diversas de dispersión y disposición con las tarjetas de prepago, por lo que esta misma debe ser aclarada; si bien, en una revisión de las circunstancias del expediente, se desprende que la Unidad de Fiscalización remitió el oficio al que ha hecho referencia la abogada, proporcionando información diversa, es necesario que la misma sea analizada a la luz de las demás constancias que obran en el expediente, lo cual no se puede realizar si no se respetan las garantías de debido proceso del Partido Revolucionario Institucional, al que no se le corrió traslado de esta información, sino de un oficio que contenga una información diversa que la que tiene hoy el expediente.

Continuó exponiendo que si se hace un análisis comparativo de la información contenida en la resolución, se advierten una serie de inconsistencias que requieren ser aclaradas; por lo que hace a la estructura referida por el PRI y los montos erogados en la misma, se desprende una diferencia de 367 personas, así como de 258 mil 399 pesos, y en cuanto a los enlaces estatales entrevistados por el personal de este Instituto y la información proporcionada por ellos, según consta en el expediente, la estructura desconcentrada de este Instituto entrevistó a 16 personas, de las que sólo 37 por ciento aceptó haber recibido tarjetas de prepago, mientras en el expediente de la Unidad de Fiscalización se señala que sólo 13 personas fueron entrevistadas, de las que 53 por ciento aceptaron haber recibido las tarjetas; por todo este conjunto de aspectos que están presentes en el proyecto de mérito y en relación a haber hecho un análisis de todos los elementos que obran en el expediente, con la información de que dispone la autoridad, propuso hacer una devolución del expediente en términos de lo dispuesto en el artículo 366, párrafo 3, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con objeto de que se realicen las diligencias necesarias y la aclaración de las inconsistencias o discrepancias que se advierten en el proyecto, mismas que se deben puntualizar.

Consejero Electoral Benito Nacif: Suscribió, en primer lugar, la propuesta del Consejero Figueroa; es decir, devolver a la Secretaría Ejecutiva el proyecto de resolución y solicitar diligencias relacionadas con el destino que se dio a los recursos; esta queja se puede ver desde dos perspectivas, porque la coacción

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

implica una relación entre un actor que coacciona y el otro que es el votante, cuya voluntad se condiciona y se presiona en algún sentido u otro; del lado del votante, desde el origen, desde la presentación de la queja no se tiene ningún indicio, pero del otro lado de la ecuación, lo que muy rápidamente conoció la Comisión después de que se presentó la queja, por la información que dio a conocer Banco Monex, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es que había unos fondos de aproximadamente 70 millones de pesos; esta información posteriormente la recibió la Unidad de Fiscalización y se aclaró que ese fondo se originaba de un contrato para la dispersión de 66.3 millones de pesos que de acuerdo con la resolución aprobada por el Consejo General, fondearon alrededor de 7 mil 851 tarjetas monedero; sin embargo, hasta el momento ni esta Comisión ni en el proyecto aparece esa información, no hay una relación de las personas que recibieron o firmaron contratos de prestación de servicios profesionales, es decir, los enlaces y los coordinadores, tanto locales como distritales, con las tarjetas; por lo tanto, no saben qué personas recibieron esas tarjetas, ni qué personas recibieron qué dinero.

Por eso, como lo ha dicho el Consejero Figueroa, estimó que deben solicitar a la Unidad de Fiscalización que haga una relación de tarjetas, personas, contratos, ingresos que recibieron las tarjetas y egresos; es decir, transacciones que se hicieron con las tarjetas, ya sea bajo la modalidad de retiro en efectivo, que fue el 88 por ciento de los recursos, aunque hubo un 12 por ciento que, de acuerdo con la investigación de la Unidad de Fiscalización, se dispuso mediante compras en supermercados, establecimientos comerciales, tiendas de autoservicio, etcétera y que es necesario que para responder de una manera clara a la pregunta de si este dinero se utilizó para coaccionar el voto, saber a dónde fue a dar; con estas diligencias que plantea el Consejero Figuera, la Comisión puede tener una idea más clara respecto al destino de esos recursos, antes de pronunciarse en un sentido u otro respecto a la queja presentada originalmente por el Partido Acción Nacional, pero que después fue ampliada con pruebas adicionales que presentaron los partidos que integraron la coalición Movimiento Progresista.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Dijo estar consciente de que la Comisión de Quejas tiene la facultad reglamentaria para tomar la decisión de hacer una devolución del proyecto, no tiene mayor complicación, y en eso no tendría ninguna objeción, pero sería importante conocer la reacción de la Dirección Jurídica sobre el tema para ponderar y ponerlo sobre la mesa, porque el punto central de este procedimiento es saber si existe o no alguna conducta que acredite que hubo compra y coacción del voto; no está seguro si el número de tarjetas o una línea de investigación adicional sobre tarjetas que no están

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

involucradas en un determinado universo, puedan acreditar el tipo administrativo en cuestión; es decir, usando una expresión que espera no se descontextualice, porque no es su propósito, no le parece que para efectos de la investigación en curso, el tema central sea el número de las tarjetas o tarjetas que aparentemente parecen no estar claras en el universo de la investigación, sino la existencia o no de elementos que, en su caso, puedan llevar a constatar si existe o no la compra y coacción del voto; lo dice con absoluto respeto, no coincide con esa línea argumentativa de los Consejeros Figueroa y Benito Nacif, pero la Comisión está en capacidad para determinar una devolución si considera que hay elementos que no están suficientemente claros en el procedimiento y que requieran de alguna aclaración; la parte fina del procedimiento no está sobre el número de tarjetas o sobre una línea adicional de investigación, sino sobre los elementos que pudieran, en su caso, demostrar si hay o no compra o coacción del voto; ése es el punto y la investigación que ha desarrollado la Secretaría Ejecutiva, que por cierto ha sido objeto de diversas reflexiones y revisiones por parte de la Comisión, que además es normal y legal que así ocurra, está arrojando un resultado que en el fondo declara infundado el procedimiento, con lo cual está de acuerdo.

Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Como primer punto, subrayó el hecho de que es una potestad, como lo ha señalado el Consejero Baños, de la propia Comisión, determinar la realización de diligencias adicionales a las que ha realizado la Secretaría Ejecutiva; segundo punto, son los propios miembros de la Comisión, y habla respecto a él, quienes tienen mayores elementos, porque tienen acceso al expediente, que quienes no integran la Comisión, con independencia de que, por las circunstancias de la prelación, en cuanto al otorgamiento o no de medidas cautelares, le ha tocado intervenir, en alguna ocasión, en este tema; pero no siendo de la Comisión, no ha votado para asuntos que no tienen que ver con las medidas cautelares, por lo que no puede decirse empapado de los elementos del expediente, como quienes sí integran formalmente la Comisión.

Dijo que en ese sentido, es respetuoso de la decisión que parece perfilarse por parte de los miembros de la misma Comisión; no obstante, coincide con la apreciación, y difiere de lo que planteó el Consejero Baños, porque lo que está en cuestionamiento o en la litis, no es si hubo compra o coacción del voto, lisa y llana, sino si hubo compra y coacción del voto con los recursos utilizados en los monederos Monex; ésa es la litis, no es una litis general, porque eso implicaría pesquisas generales que no están permitidas y, consecuentemente, seguir la ruta del dinero específico, y esto no quiere decir solamente la ruta del dinero bancarizada, sino también quiénes son los que dispusieron del dinero, cosa que, hasta donde alcanza a ver, pues este expediente se ha nutrido, en buena medida,

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

del expediente de la investigación que realizó la Unidad de Fiscalización, no está comprobado.

Entiende que esto es parte de las discusiones en el Consejo General, pero si los elementos que están en este expediente son los que están en el expediente que condujo la Unidad de Fiscalización, se sabe la ruta del dinero, pero no se sabe quién dispuso del dinero; de ahí la importancia de seguir realizando indagatorias para poder subsanar algo que va a ser indispensable; es un elemento para resolver la litis, saber o intentar discernir quién dispuso del dinero y para qué lo dispuso, más allá de declaraciones generales, y que implicarían una vinculación, una correlación que es a lo que están enfocadas las diligencias que sugiere el Consejero Figueroa; por eso considera que en este punto en específico, por la propia naturaleza de la investigación, sería conveniente que se realicen estas diligencias, en el entendido que no integrando la Comisión, es ésta la que tiene que discernir si es necesario realizar nuevas líneas de investigación.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Estimó que es importante clarificar el sentido o alcance de los elementos que se están poniendo sobre la mesa; la litis está asociada a establecer si hay una acción de un partido político que intenta coaccionar el voto de los electores, y al escuchar al Consejero Lorenzo Córdova, con la expresión liso y llano, que se ha vuelto muy famosa en las últimas semanas, a propósito de los amparos en el país, en otra materia, no es liso y llano; es decir, se marcó un instrumento a través del cual se estarían dispersando recursos con un propósito específico, y si los elementos vinculados a ese instrumento tienen inconsistencias o no están suficientemente aclarados, la razón de una diligencia, en información que pueda resultar discordante, está asociada a la materia en sí misma, que tiene que ver con ese proceso, con autonomía de que se llegue a la misma conclusión que está en el proyecto o a una diversa.

Como ejemplo señaló que si un representante de partido afirma haber recibido un pago diverso, en tarjeta diversa a la referida, mientras hay una afirmación vinculada a un partido político que señala que a través de esas tarjetas se pagó a esa misma persona, pero además hay una información muy precisa al respecto, ha lugar a analizar si existe con toda precisión y qué tipo de erogaciones realizó el partido en relación a su propia estructura; pero no sólo eso, sino que cuando se analiza al universo de personas, se encuentran diferencias y un asunto fundamental de esta queja tiene que ir vinculado a la integralidad y a la consolidación de información.

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

Agregó que hay un conjunto de razones que están asociadas a hacer aclaraciones o a terminar de hacer análisis que lleven a una conclusión, que es exactamente a la que tendrían que arribar, pero el principio de exhaustividad estaría honrado en todos los sentidos que se buscan, entre otros, la certeza con la que tomarían una decisión, que solamente pondrán a la consideración del Consejo General, quien en definitiva, tendrá que decidir en torno al particular; es ésta la racionalidad de su propuesta y discrepa del Consejero Marco Baños porque no se trataría simplemente de establecer un número de tarjetas por sí mismo o porque eso resuelva todo el asunto, sino que fue el medio denunciado por el que se supone que se estaría cometiendo una conducta y por lo tanto, necesitan tener certeza, a propósito de ese empleo.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Comentó que si existen dudas respecto de los elementos que aparecen en el proyecto de resolución, la Comisión puede ejercer su facultad para devolverlo y pedir que se hagan las aclaraciones o los complementos necesarios; también es muy claro que por economía procesal no fue exhaustivo en la presentación del tema y tampoco tiene diferencia con lo expresado por el Consejero Córdova, salvo en el fondo; pero en la forma están de acuerdo; el punto medular del tema vinculado a Monex y la dispersión de dinero lo han analizado en varias perspectivas; había procedimientos abiertos en la Unidad de Fiscalización; habrá todavía un impacto en las discusiones del Consejo General sobre este tema y el de la compra y coacción del voto.

Estimó que el tema central es saber si el uso del dinero que se dispersó fue para comprar o coaccionar el voto, y no le parece que derivado de las acciones solicitadas se pudiera llegar a esa conclusión, pero insiste, acompaña la decisión de la Comisión de hacer una devolución del procedimiento para que sea un poco más exhaustivo en las partes que han mencionado los Consejeros Electorales de la Comisión.

Mtra. Rosa María Cano: Informó que la Unidad de Fiscalización hizo un alcance, una aclaración, después de que la Secretaría Ejecutiva había remitido el proyecto de resolución a la Comisión, en el que indica que hay un diferendo en cuanto al número de movimientos, da un mayor número de movimientos identificados con esas tarjetas, y obviamente esta información no fue del conocimiento de las partes porque no obraba en el expediente en el momento en que se corrieron los alegatos, y en atención a eso sería importante que vieran si efectivamente este número de disposiciones afecta o no en su queja, y en agravio o en su defensa, sería necesario ponerlo a disposición de las partes; en cuanto al alcance de las diligencias que están solicitando, para tener claridad de qué es lo que se debe

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

realizar, dijo que por un lado está el universo de sujetos y los contratos, y por otro lado está el universo de tarjetas sin hacer el enlace y el número de movimientos; entiende que se está solicitando que se haga la interrelación entre personas, contratos, tarjetas, y ¿movimientos?, para tener claridad del alcance de la diligencia propuesta.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que entendiendo por movimientos abonos y cargos.

Mtra. Rosa María Cano: Preguntó que si también movimientos que están referenciados incluso en el último oficio.

Consejero Electoral Benito Nacif: Respondió que era correcto.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Advirtió que la posición del Consejero Baños es más bien cercana a lo que la Comisión está resolviendo, y quizá sea sólo un problema de cómo se plantean las cosas, pero debe quedar claro que la devolución no se hace para los efectos de que se traiga una resolución con otro sentido, y lo deja absolutamente claro, porque no es ése el alcance ni siquiera de las diligencias; es un asunto que tiene que ver con exhaustividad, y con temas de inconsistencia de información que obra primero en un expediente y luego en otro; tiene que ser relevante en un procedimiento que persigue establecer si se dieron recursos a personas específicas, porque los recursos o las tarjetas por sí mismos no son responsables de la compra y coacción, si es lo que se quiere establecer; tiene que ver con la conducta de una persona respecto de otra persona o de un partido respecto de otra persona; por lo tanto es indispensable establecer ese nexo para arribar a una conclusión certera y definitiva respecto de esta circunstancia, ese es el propósito y por ello, el proceso de diligenciar o de solicitar diligencias adicionales, permitirá confirmar lo que hasta ahora son los indicios que obran en el expediente o arribar a una conclusión diversa, o parcialmente diversa.

Estimó que la exhaustividad es un principio que se requiere cumplir en las diligencias que ha propuesto el Consejero Presidente de la Comisión, con las que está de acuerdo y en ese sentido votará, a fin de arribar a una conclusión precisa.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Reiteró que está muy claro lo que ha pedido la Comisión, y sólo hizo una reflexión atenta y comedida, para dialogar estos temas y presentar sus argumentos sobre la mesa.

Created with an evaluation copy of **Aspose.Words**. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

Consejero Electoral Benito Nacif: Consideró que están en condiciones de someter a votación la propuesta del Consejero Figueroa, que precisará.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Dejó claro que el conjunto de diligencias que se han detallado, son específicamente las referidas por el Presidente de la Comisión, primero, la información precisa del nombre y titular de cada una de las tarjetas de prepago, asociados al proceso planteado; segundo, el monto que recibieron las personas que fueron pagadas en efectivo y el cruce de esa información con las fechas de gastos erogados en cada una de esas tarjetas; tercero, debe quedar precisa una relación detallada de los elementos con los que se contó, para establecer el destino de esas tarjetas a los que fungieron como enlaces distritales y resolver el procedimiento identificado con el número de expediente UFRPP-58/12 y sus acumulados; cuarto, un cruce de los montos dispersados en las 2 mil 652 tarjetas de prepago que presuntamente fueron entregadas a los enlaces distritales y el número de representantes generales en cada uno de los 40 distritos, el monto estipulado en los respectivos contratos y recibos de pago, las fechas de distribución de las tarjetas, de la erogación de gastos y el pago de sus honorarios.

Expresó que también resulta muy relevante analizar los datos precisos con los que se contó para arribar a las conclusiones incluidas en la resolución emitida en el procedimiento 58/12 de Fiscalización, que conoció recientemente el Consejo General, y que todos sus datos acumulados coincidan con los datos en este proyecto, que se revise la congruencia de esa información, porque están faltando personas o están faltando recursos; no hay coincidencia en esos datos, y por integralidad, teniendo esa información, votada por el Consejo General, tendrían que hacer una revisión muy puntual antes de presentar el proyecto de resolución.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que el Consejero Figueroa ha sido muy preciso al definir la información que se va a requerir a la Unidad de Fiscalización, que va a ser la fuente, porque es la que tiene la autoridad para solicitarla y la Comisión la autoridad para solicitársela a través de la Secretaría Ejecutiva.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Comentó que omitió en el resumen final, que si bien se señala que con las tarjetas se pagó a representantes del partido político, ya sea representantes generales, representantes de casilla, etcétera, hay información distinta, y se debe preguntar al partido si utilizó otros medios para hacer esos pagos, porque la información que se desprende de los testimonios que se levantaron por parte de la Unidad de Fiscalización, aducen la presentación de

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

otro tipo de formas por las que fueron pagados esos ciudadanos; por tanto, se debe requerir al partido si utilizó otros medios y cuáles fueron esos otros medios de pago, de dispersión con otro Banco, con otras tarjetas, etcétera, para tener por acreditado que se trató de otra conducta, en el caso de la campaña federal, para no incidir en una confusión; de esta forma, no se dejaría ese cabo suelto dentro del proyecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consideró que es importante, al momento de hacer el cruce entre personas, contratos, tarjetas, ingresos, egresos, el que la Unidad de Fiscalización proporcione información también respecto a cómo se sabe que esas tarjetas fueron a dar a esas personas; qué evidencia, qué pruebas tiene, como pueden ser recibos, etcétera, lo que ya obra en el expediente.

Mtra. Rosa María Cano: Confirmó que obra en el expediente un contrato y un recibo en la mayoría de los casos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó que en los casos en los que no exista, que se complete esa información; toda vez que la Secretaria Técnica de la Comisión ha estado muy atenta a todos los elementos para preparar el acuerdo de devolución con la solicitud de nuevas diligencias, le solicitó que sometiera a votación el proyecto de resolución.

Lic. Jimena Sotelo: Sometió a votación el proyecto de resolución enlistado en el punto único del orden del día.

Acuerdo: Por unanimidad de votos NO se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/QPAN/CG/132/PEF156/2012.

Lic. Jimena Sotelo: Indicó que en virtud de no haberse aprobado el proyecto de resolución presentado, en términos del artículo 366, párrafo 3, inciso b) del COFIPE y 55, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas, se devuelve el proyecto mencionado, para que se realicen las diligencias solicitadas por los integrantes de la Comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de 2013 de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Conclusión de la sesión

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE JIMENA SOTELO GUTIÉRREZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>